

LEY N° 9923

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir con carácter definitivo a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito y a título de donación las siguientes embarcaciones:

- a) Una Barcaza denominada Nro. 23, Matrícula 2028 – F, la cual no tiene unidad motriz.
- b) Una Barcaza denominada Nro. 25, Matrícula 2142 – F, la cual no cuenta con unidad motriz.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de agosto de 2009.-

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente H. Cámara Senadores

JORGE PEDRO BUSTI
Presidente H. Cámara Diputados

MARIA MERCEDES BASSO
Secretaria H. Cámara Senadores

JORGE GAMAL TALEB
Secretario H. Cámara Diputados